



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA
"General Rafael Reyes Prieto"
SECRETARIA ACADEMICA



RESOLUCION No. 82

"Por la cual se establecen los descuentos en el valor de las matrículas en la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto".

EL DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "General Rafael Reyes Prieto".

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 16 del Estatuto Interno de la Escuela Superior de Guerra y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación reconoce mediante código de Registro No. 2904, a la Escuela Superior de Guerra como una Institución Universitaria de régimen especial, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional y así quedó contemplado en el Estatuto Interno en los siguientes términos:

*"La Escuela Superior de Guerra es una Institución de Educación Superior, con carácter institución universitaria con régimen especial, dependiente del Comando General de las Fuerzas Militares, cuyo objeto principal es la educación superior dirigida a elevar la formación ascendente e ininterrumpida de los miembros de las Fuerzas Militares, a través de los cursos de ascenso de Oficiales Superiores. Así como la educación continuada y programas académicos de nivel de postgrados para Oficiales de las Fuerzas Armadas y civiles. Se encuentra inscrita en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior – SNIES y regida por el Ministerio de Educación Nacional en lo que se requiere a políticas y normas de educación"*¹

Que la Resolución 43 de 2017 modifica el Reglamento Académico en el artículo 140 en los literales l y m establece: "*Descuento de matrícula: El Director de la Escuela Superior de Guerra, mediante resolución establecerá los descuentos a conceder para cada caso*".

Que el Consejo Académico en sesión del 29 de agosto de 2017, aprobó los descuentos a aplicar al valor de las matrículas a partir del primer semestre de 2018.

Que de conformidad con el literal K) del artículo 16 del Acuerdo No 001 del 14 de abril de 2015 el Director de la Escuela Superior de Guerra tiene como función "*firmar los títulos y resoluciones que expida la Escuela*".

Que en atención a lo expuesto anteriormente esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Otorgar los valores de descuento a las matrículas para la Escuela Superior de Guerra, así:

¹ Artículo 2 Acuerdo No. 001 de 2015 – Estatuto Interno.

Concepto	Descuento
Servidores públicos (nombrados)	15%
Servidores públicos (nombrados) del Ministerio de Defensa, de las FFMM y la Policía Nacional, parientes hasta el primer grado de consanguinidad y conyugue.	20%
Personal uniformado de la Policía Nacional y las FFMM activo o en retiro, parientes hasta el primer grado de consanguinidad y conyugue.	20%
Oficiales Profesionales de la Reserva de las diferentes fuerzas	15%
Egresados de Programas de Postgrados de la Escuela Superior de Guerra	20%
Egresados de Programas de Extensión de la Escuela Superior de Guerra	15%
Para grupos de una misma empresa o entidad mayores o iguales a 7 personas	20%
Certificado de votación de las últimas elecciones populares	10%

ARTICULO 2°. Los descuentos y/o apoyos económicos otorgados a los estudiantes no serán acumulables, se aplicara el descuento que mayor beneficie al estudiante.

ARTICULO 3°. Para mantener el descuento a grupos de una misma empresa o entidad el grupo debe mantener el número de personas matriculadas, (minimo siete) cada semestre y continuar con el vínculo laboral por el cual se otorgó el descuento de manera inicial.

ARTICULO 4°. Para acceder a los descuentos se debe presentar el soporte respectivo.

ARTICULO 5°. Los estudiantes antiguos que vienen disfrutando el beneficio de descuento de la resolución 03 del 12 de enero de 2016, se le mantendrá el mismo porcentaje de descuento, siempre y cuando no pierda la condición de estudiante y la calidad por la cual goza del benéfico.

ARTICULO 6°. Aquellos estudiantes antiguos que no gozaban de ningún descuento y con la expedición de la presente resolución obtengan algún beneficio se le aplicará el porcentaje establecido en este acto administrativo.

ARTICULO 7°. La presente resolución rige a partir del primero de diciembre de 2017 y deroga las que le sean contraria en los términos de la presente.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017)


Mayor General NICASIO DE JESÚS MARTINEZ ESPINEL
Director Escuela Superior de Guerra


Coronel ROLANDO PERAZA TRASLAVIÑA
Decano Académico


PD1. MÓNICA ISABEL SANTANA MEDINA
Secretaria Académica


ST. REYES RUEDA LAURA NATALIA
Oficina Jurídica